

EXPEDIENTE: VI-01220-F-2026

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Por iniciadas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V) y la ley D 3040 por parte de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]', en contra de su tío el Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'. Atento al trámite y naturaleza de la presente acción, teniendo en cuenta los términos de la denuncia, en virtud de lo expuesto y lo prescripto en los arts. 140 y 148 del CPF, con carácter provisorio, cautelar y preventivo, a los fines de resguardar la integridad psicofísica de la denunciante, y pacificar la conflictiva familiar existente, en mi carácter de Jueza de Familia procedo a dictar las siguiente medidas cautelares, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

1.- HACER SABER al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA (por encontrarse prohibidos) DE NINGUN TIPO contra la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' y los Sres. [FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2], ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes o gritar delante de ellos, de terceras personas en su presencia y con palabras denigrantes a su persona, generar temor, hostigarlos y/o controlarlos personalmente, por las redes o en forma telefónica o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, tik tok, instagram), tanto de manera directa como indirecta (por medio de terceras personas).

2.- **Disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 50 metros del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' hacia la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' y su domicilio sito [DIRECCION_DENUNCIANTE_1] y disponer la prohibición de acercamiento en un radio de 300 metros de los Sres. [FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2], su domicilio sito en [DIRECCION_FAMILIAR_1], o donde**

éstos se encuentren. Haciéndole saber que en caso de verlos en algún lugar deberá inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto.

3.- La presente medida estará vigente hasta el día **06/10/2026** (art. 150 del CPF).

4.- Dispónese que deberán realizarse rondas policiales periódicas en el domicilio sito en [DIRECCION_FAMILIAR_1] por el plazo de 5 días, poniendo en conocimiento a la Comisaría que corresponda que en caso de advertir o ser denunciada la violación a la medida de prohibición de acercamiento vigente, deberán adoptar las medidas que fueran necesarias en el marco de sus facultades preventivas de manera de resguardar a la víctima y su grupo familiar.

5.- Hacer saber al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenado/a por dicho delito (prisión), asimismo que en caso que la policía lo/la encuentre desobedeciendo esta orden puede, sin orden judicial previa, arrestarlo/a y notificar a la sede penal a fin de ser imputado.-

6.- Hacer saber a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' que, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, deberá tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y ante situaciones como la descripta en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones. En virtud de ello, tampoco podrá acercarse al lugar donde se encuentre el Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'.

7.- HACER SABER a las partes que para ejercer sus derechos deberán presentarse con la asistencia de abogado/a en el presente trámite, para lo que podrá ser asistido por Defensoría Oficial (celular 2920255511) o un abogado/a particular de su confianza.

8.-Dese (urgente) intervención a la Subsecretaría de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la provincia de Río Negro, a los fines que evalúe e informe respecto a la situación de vulnerabilidad de los Sres. [FAMILIAR_1] y [FAMILIAR_2] , debiendo remitir el

correspondiente informe en el plazo de cinco días a esta Unidad Procesal de Familia (otifviedma@jusrionegro.gov.ar, poniendo en el asunto: Expte. N° VI-01220-F-2026), pudiendo realizar las sugerencias que estime sea pertinentes. Oficiése con copia de la denuncia efectuada.-

9.- Poner en conocimiento a la Comisaría que corresponda que en caso de advertir o ser denunciada la violación a la medida de prohibición de acercamiento que aquí se dispone, deberán adoptar las medidas que fueran necesarias en el marco de sus facultades preventivas de manera de resguardar a la víctima y su grupo familiar.

10.- Atento los términos de la denuncia efectuada, lo dispuesto por el art. 138 del CPF y la Acordada 15/2022-STJ (art. 1°), póngase en conocimiento de los hechos expuestos a la Fiscalía en Turno, teniendo en cuenta las amenazas referidas, golpes y lo manifestado en la denuncia. Dese intervención por PUMA.

11- Requierase a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción deberá notificar la presente resolución. Remítase vía correo electrónico y hágase saber que deberán remitir la constancia de notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.-

12.- Regístrese, protocolícese y una vez vencidas las medidas, archívese.-

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA